

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 110 -2022-GRA/GR

Huaraz, 07 MAR 2022

VISTO:

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe N° 395-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de febrero de 2022, el Informe N° 80-2022-GRA-GRI de fecha 16 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 1 del artículo 138° "Régimen de Fedatarios", establece que cada entidad designa fedatarios institucionales, en un numero proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que así mismo, en el numeral 2 del artículo 138° del Decreto Supremo antes invocado, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba;

Que, en ese mismo contexto, en el numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los fedatarios también pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previas verificación de la entidad de suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, tal como lo prevé el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, mediante Informe N° 395-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de febrero de 2022, el Subgerente de Supervisión y liquidación de obras del Gobierno regional de Ancash, remite la propuesta de ratificación como fedatario del Sr. Juan Capistrano Sánchez Mejía, indicando para ello que la designación realizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2020-GRA-GR de fecha 16 de enero de 2020, consignó el periodo de dos (2) años, por lo tanto, dicha resolución dejó de tener efecto legal el 16 de enero de 2022;

Que, mediante informe N° 080-2022-GRA-GRI de fecha 16 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ratificar la designación como fedatario del señor Juan Capistrano Sánchez Mejía, otorgado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2020-GRA/GR de fecha 16 de enero de 2020;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, modificado parcialmente mediante la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR y demás antecedentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR por el periodo de dos (02) años, al señor **JUAN CAPISTRANO SANCHEZ MEJÍA** en adición a sus funciones de Técnico en Ingeniería II de la Gerencia Regional de Infraestructura, como **FEDATARIO** de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, quien ejercerá su función con observancia a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el fedatario designado en el artículo primero, desempeñará sus funciones ad honorem y el servicio que brindará será totalmente gratuito.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL

[Firma manuscrita]

ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)

